



Auditoría General de la Nación

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Presidente y Directores de  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Domicilio Legal: Cerrito 572

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT 30-54669419-0

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

### I. Informe sobre los estados contables

1. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION ha procedido a examinar los estados contables del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF o el Instituto), que comprenden:
  - El Balance General del IAF al 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes Estados de Recursos y Gastos Corrientes, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, con sus notas 1 a 3 complementarias.
  - El Balance General Consolidado del Sistema de Capitalización al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, con sus notas 1 a 2 complementarias.
  - El Balance General del Servicio Militar Voluntario/PMAPD al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, con sus notas 1 a 5 complementarias.

Dichos estados contables, que fueran presentados a la Contaduría General de la Nación el 19 de febrero de 2018, han sido firmados por nosotros al solo efecto de su identificación con este informe.

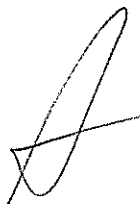
Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2016 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los Estados Contables**

2. El Directorio del IAF es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas emanadas por la Contaduría General de la Nación, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### **Responsabilidad del auditor**

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables identificados en el primer párrafo del presente informe, basada en nuestra auditoría. Nuestro examen, ha sido realizado de acuerdo con las normas de control externo gubernamental aprobadas por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN) mediante Resoluciones 26/15 y 185/16. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.



Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de



## Auditoría General de la Nación

los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Directorio de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

### Fundamentos de la opinión con salvedades

4. El Instituto se ha basado para la preparación de los estados contables del ejercicio en un nuevo sistema, cuyos trabajos de implementación y adecuación no habían finalizado al cierre, compartiendo procesos con otras aplicaciones sin encontrarse suficientemente integrados. Ante la falta de automatización en la integración de los sistemas utilizados, el Instituto ha empleado procedimientos manuales, planillas de cálculo y registraciones extracontables a los fines de la emisión de los estados contables.
5. El sistema de información relativo a los ingresos periódicos recibidos por el Instituto por transferencias de las distintas fuerzas, incluidos en el rubro Contribuciones de la Seguridad Social, (por un total de \$ 9.236 millones, neto de los Aportes del Sistema de Capitalización Título III Ley 22.919 Ejercicio 2016), muestra deficiencias que no permiten asegurar la integridad de su contenido.

6. Mediante el Decreto 978/95, (art 9 inc. f)) aprobatorio del Servicio Militar Voluntario (SMV) y el Decreto 462/2003 (art 12) aprobatorio del Régimen de Incorporación de Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados (PMAPD), se establece que los saldos de cada cuenta individual sean transferidos al régimen previsional al que adhieran los titulares al ser dados de baja.

Tal como se menciona en Nota 1 a los estados contables, por Resolución del Directorio del IAF del 19/10/2017, RESFC-2017-11098APN-DIR#IAF se fijó el cese de la capitalización en cuentas individuales de los fondos provenientes del régimen previsional militar del SMV y del PMAPD y se dispuso que los fondos provenientes de dichos regímenes sean aplicados al pago de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión. En sus fundamentos el Instituto manifestó que ante la finalización del régimen de capitalización correspondía la aplicación del régimen previsional del personal militar y no el régimen general.

En virtud de ello, el Instituto transfirió los saldos del Balance General SMV/PMAPD al del IAF, tomando el 31/10/17 como fecha de cierre. Dicha transferencia se registró como Ingresos Corrientes-Contribuciones a la Seguridad Social por un total de \$ 1.605 millones, al igual que los ingresos por aportes posteriores.

Adicionalmente cabe señalar que dentro del importe mencionado se incluyen \$ 599 millones correspondientes al monto acumulado de los aportes personales del SMV y PMAPD, del personal dado de baja y que no se encontraba transferido a esa fecha.

El Instituto no ha aportado antecedentes de la intervención de un organismo con capacidad de interpretación en materia de seguridad social que fije el debido proceder en la materia, a la luz de la situación generada por los cambios normativos que han afectado a los distintos regímenes previsionales coexistentes.

#### **Opinión con salvedades**

7. En nuestra opinión, excepto por lo descripto en el apartado precedente, los estados contables del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS



## Auditoría General de la Nación

Y PENSIONES MILITARES indicados en 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

### Otras cuestiones

8. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al brote de Coronavirus (COVID-19). La mayoría de los gobiernos tomaron medidas restrictivas para contener la propagación, que incluyeron: aislamiento, confinamiento, cuarentena y restricción al libre movimiento de personas, cierre de locales públicos y privados, salvo los denominados esenciales o de primera necesidad (sanitarios, alimenticios, combustibles y comunicaciones) y cierre de fronteras y reducción drástica del transporte aéreo, marítimo, ferroviario y terrestre.

En la República Argentina, el 12 de marzo de 2020 a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 260/2020, y sus modificatorias, se decretó la emergencia sanitaria para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y finalmente, con fecha 19 de marzo de 2020, el PEN emitió el Decreto N° 297/2020 por el que se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual rigió desde 20 de marzo de 2020 hasta el 8 de noviembre de 2020. Mediante Decreto N° 875/2020 del 7 de noviembre de 2020 el PEN estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, la cual se extendió mediante sucesivos decretos hasta el 6 de agosto de 2021.

El 1 de octubre de 2021 se publicó el Decreto N° 678/2021 que estableció nuevas medidas preventivas generales para el Covid, que rigieron hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, el que fue posteriormente prorrogado al 31 de diciembre de 2022 según Decreto N° 867/2021 del 24 de diciembre de 2021.

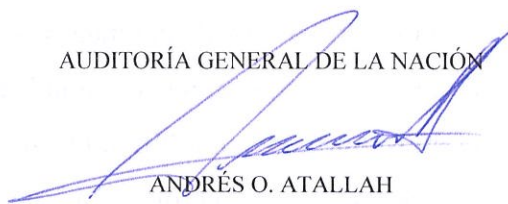
En ese marco el Instituto tomo medidas para continuar con sus tareas de manera de que no se vea afectada sustancialmente su actividad, principalmente en lo referido a la recaudación y los pagos.

## **II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

9. Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2017 a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 7.317.005,55 no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 5 de julio de 2022

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



ANDRÉS O. ATALLAH

CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)

T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.B.A.)

Se incorpora firma digital en cumplimiento de la Disp. 165/20-AGN